



El Cotidiano

ISSN: 0186-1840

cotid@correo.azc.uam.mx

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad

Azcapotzalco

México

Ramírez Salazar, Darío

La libertad de expresión en México amenazada por las agresiones a periodistas y la concentración de medios

El Cotidiano, vol. 23, núm. 150, julio-agosto, 2008, pp. 47-52

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515007>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

La libertad de expresión en México amenazada por las agresiones a periodistas y la concentración de medios

Darío Ramírez Salazar*

En este trabajo se abordan las condiciones de la libertad de expresión en México, bajo un enfoque de la discusión sobre la materia desde el ámbito internacional. Bajo el elemento de la concentración de medios y los asesinatos a periodistas en años recientes, como factores fundamentales se exponen como elemento que contribuyen hacia una sociedad mexicana desinformada. Por un lado se hace referencia a la función social que tienen los medios y cómo, por diversas razones, se alejan cada día más de esta responsabilidad, teniendo como resultado directo una pobre oferta informativa de interés social y público para la sociedad. El segundo se enfoca al delicado fenómeno de las agresiones a periodistas que, de igual manera, tiene un efecto negativo en los periodistas y comunicadores al momento de informar a la sociedad. Ambos factores allanan el camino para que la sociedad mexicana esté desinformada.

Una sociedad verdaderamente democrática es aquella que respeta, promueve y protege los derechos humanos. A mayor democracia, mayor goce de los derechos. En este sentido, la libertad de expresión es un elemento indispensable para el óptimo desarrollo de los sistemas democráticos. Podríamos afirmar que sin libertad de expresión no hay democracias. Es el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el que establece que *todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el*

de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Los principales instrumentos internacionales en derechos humanos¹ apuntan en el mismo sentido sobre la libertad de buscar, recibir y difundir información.

La Carta Democrática Interamericana estipula que la libertad de expresión y de prensa, en tanto derechos humanos, son un componente esencial de toda sociedad democrática y fundamento de su existencia. El dere-

cho internacional de los derechos humanos reconoce que todas las personas tienen el derecho a la libertad de expresión y de prensa, cuyo pleno ejercicio es una herramienta para alcanzar otras libertades individuales, fortalecer la democracia y prevenir la represión, el conflicto, la guerra y en última instancia el genocidio.

Los ataques a la libertad de expresión y la incapacidad del Estado para resolverlos, afectan no sólo a la democracia, sino al goce de otros derechos humanos por los cuales el Estado también es responsable. En un contexto de impunidad como el que prevalece en México, las violaciones a la libertad de expresión y prensa abren el paso a la conculcación de otros de-

* Director de Article 19 sección México. <www.article19.org>.

¹ En Latinoamérica destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de los Derechos Humanos.

rechos reconocidos de igual forma en la Carta Americana de Derechos Humanos, como son:

- Derecho a la vida (Art. 4)
- Derecho a la integridad personal (Art. 5)
- Derecho a la libertad personal (Art. 7.1)
- Derecho al debido proceso (Art. 8)
- Derecho a la protección judicial (Art. 25)
- Derecho a la participación política (Art. 23)

El derecho a la información –como se señala en los instrumentos internacionales– es parte intrínseca y fundamental de la libertad de expresión. Fue en una de sus primeras resoluciones donde la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló que la libertad de información es un derecho humano fundamental entre todas las naciones². El derecho a la información constituye uno de los derechos fundamentales esenciales de toda sociedad y una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de las personas, el contar con información adecuada y cierta, permite ejercer efectivamente nuestros derechos y otros derechos. Ya que sin información sobre cuáles son éstos derechos, la ciudadanía carece de conocimiento que obligue al Estado a hacerlos efectivos.

El presente texto intenta determinar cómo unos medios que se alejan de su labor social de informar a la sociedad, y un clima de impunidad de agresiones y asesinatos de periodistas, conduce a una sociedad cada vez más desinformada. Es decir, dadas las condiciones en los procesos de fortalecimiento de las democracias en América Latina, resulta importante centrar la atención por un lado, en la función social de las y los comunicadores como un medio para informar a la sociedad, o bien digamos, reivindicar su rol; y por el otro, llamar la atención sobre los efectos negativos que tienen las agresiones a periodistas en detrimento del derecho a ser informado.

Función social de los medios y de las y los comunicadores

Los procesos de democratización en Latinoamérica han dado cuenta del papel que juegan los medios en la construcción de sistemas democráticos y participativos. En los estados democráticos, en los que es o debiera ser el medio para proveer a la sociedad de información fidedigna y procurar los espacios para el intercambio de ideas.

² Resolución (59 (I)) del 14 de diciembre de 1946. Traducción libre.

El 12 de diciembre de 2007 los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, la OEA, la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos y el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea (OSCE) sobre Libertad de Medios, convocados por Artículo 19, emitieron en Amsterdam un comunicado conjunto en el que proclamaron la necesidad de promover la diversidad en materia de radiodifusión³. En este documento, los funcionarios enfatizaron que “la diversidad en los medios es de fundamental importancia para la libre circulación de información e ideas en la sociedad, de modo de dar voz a todas las personas y satisfacer las necesidades de información y otros intereses de todos, tal como lo establecen las garantías internacionales del derecho a la libertad de expresión”. Asimismo, este acuerdo también resalta “la importancia de la diversidad para la democracia, la cohesión social y la amplia participación en los procesos de toma de decisiones”. El documento señala que “la diversidad tiene una naturaleza compleja, que incluye diversidad del *outlet* (tipos de medios) y de la fuente (propiedad de los medios), así como también diversidad de contenido (*media output*)”. Finalmente, afirma que “la indebida concentración de la propiedad de los medios, directa o indirecta, así como también el control del gobierno sobre los medios, constituyen una amenaza a la diversidad de los medios, así como también otros riesgos, tales como la concentración del poder político en las manos de los propietarios y las élites gobernantes”.

Sobre el quehacer periodístico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha distinguido dos dimensiones de la libertad de expresión. La individual (la cual se desarrolla más adelante), y la social, en la que se considera a la libertad de expresión como un “medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista, implica también el derecho de todos de conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia”⁴.

Desde esta dimensión, la libertad de buscar, recibir y difundir información se explica al considerar a la información como un medio de la sociedad que la faculta para el

³ Véase el documento completo en <<http://www.article19.org/pdfs/igo-documents/mandates-broadcasting.pdf>>. Libre traducción.

⁴ Opinión Consultiva OC-5, Corte Interamericana de Derechos Humanos,

ejercicio de otros derechos. La Declaración de Colombo sobre los medios de comunicación, el desarrollo y la erradicación de la pobreza, destaca que la libertad de expresión es un derecho fundamental para la promoción y el logro de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Es así que la sociedad requiere de información independiente, completa, veraz y plural, provista por comunicadores y medios capaces de ser un puente entre los ciudadanos y el Estado⁵. La misma Declaración establece que los medios de comunicación independientes y pluralistas son elementos fundamentales del buen gobierno, el desarrollo basado en los derechos humanos y la prevención de conflictos violentos, que contribuyen de manera esencial a la erradicación de la pobreza.

El Estado tiene dos papeles por medio de los cuales puede potenciar o debilitar la diversidad de voces y, por lo tanto, afectar negativamente el libre ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información. Me refiero, por un lado, a su función regulatoria, y, por otro, a su facultad de asignar recursos. La primera función es la que, por ejemplo, el Estado desarrolla cuando establece condiciones para la compra de medios de comunicación, o cuando legisla acerca del modo en que el derecho a la libertad de expresión puede ser ejercido, estableciendo límites con miras a proteger a los menores de edad o la privacidad de las personas. El segundo caso, el de la facultad de asignar y distribuir recursos, hace referencia a la necesidad de regular de manera transparente la asignación de recursos en publicidad oficial, es decir, desterrar las viejas prácticas de premiar o castigar, por parte del gobierno, a medios, a través del otorgamiento de dinero público para publicidad en el medio. Esta discrecionalidad, por obvias razones, es una amenaza latente para la diversidad de los medios ya que varios dependen de manera importante de la publicidad oficial.

México enfrenta grandes retos en el tránsito hacia la consolidación de la democracia, y sin lugar a dudas uno de ellos es tener una diversidad de medios que, y dentro de su libertad de prensa, asuman su tarea de reportar lo que sucede en el país para interés de la sociedad. Los medios electrónicos, principalmente, tienen otra idea de su papel. Por lo que sigue existiendo la exigencia de informadores y medios de comunicación, sólidos, profesionales, éticos e independientes que acompañen el proceso democrático⁶.

⁵ Centro Nacional de Comunicación Social CENCOS, Fundación Manuel Buendía, Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa. *Recuerdo de Daños*, 2006, p. 17.

⁶ *Ibidem*.

Los medios no sólo reflejan la realidad sino que son un elemento más en la construcción de la misma, y su responsabilidad social deriva de las acciones que decidan emplear al exponer cómo se percibe la sociedad a sí misma y en la formación de opiniones, acciones que por su naturaleza, repercuten positiva o negativamente en el establecimiento o fortalecimiento de las democracias. Evidentemente, estas ideas enmarcadas dentro de una completa libertad de prensa.

La idea que se quiere subrayar radica en la necesidad de asegurar (y esto le corresponde al Estado) que la oferta informativa, a través de una diversidad plural de medios, se asegure en el espectro radioeléctrico nacional. Hoy en día, la concentración de los medios electrónicos (no así los medios impresos) en México imposibilita a los ciudadanos a tener opciones para informarse, y menos aún, opciones para ejercer la libertad de expresión a través de diversos medios, como son los ciudadanos y comunitarios. El limitado margen de operación autorizado y las restricciones impuestas en términos financieros, impiden que dichos medios logren su fin social; y son, al mismo tiempo, envueltos dentro del mismo marco legal que los medios comerciales. Esto inhibe de manera importante el derecho a expresarse libremente, y a la ciudadanía a tener ofertas en el espacio radioeléctrico. Es decir, vale la expresión: “hoy en día resulta evidente que los medios de comunicación son asunto de todos”⁷.

La discusión de la transformación de los medios va más allá de la simple forma de hacer la noticia. Se inserta —cada vez más— el elemento económico a la hora de formular la información. Esto nos lleva, inevitablemente, a revisar si los encargados de los medios son periodistas, o bien éstos se comienzan a volver *encargados de negocios* que valoran simplemente “qué se venderá más”, y no cuál es mejor noticia. Porque si asumimos como cierta la función social de los medios, entonces, como dice Enrique Bustamante: “...si consideramos este punto tenemos que hablar del servicio público y su papel, de su equilibrio en cada sociedad respecto de los medios mercantiles, pero también de las condiciones concretas que pueden garantizar que los medios privados compaginen su naturaleza mercantil con su sustancia de servicio social esencial. Y todo ello nos conduce al debate sobre el respeto a los públicos, en su doble cara de consumidores y de ciudadanos, y a los mensajes informativos y culturales que pueden articular ambos perfiles”⁸.

⁷ <<http://www.amedio.org.mx/spip.php?article1020>>.

⁸ <<http://www.etcetera.com.mx/pag51ne36.asp>>.

Sería incorrecto que se entendiese que el elemento “mercado” debe de estar ausente. No es así por una simple razón: es un elemento real de nuestra sociedad. Sería un error ignorarlo, pero también lo sería si pensamos que el nuevo periodismo tiene que estar influido por el elemento económico. El periodismo sigue siendo para informar a la población, y no se deben, desde mi punto de vista, confundir ambos ámbitos. La información para la población, de acuerdo al marco internacional de derechos humanos citado anteriormente, no puede ser considerado una mercancía y tratarla solamente como una sería faltar al derecho a la libertad de expresión.

Agresiones a periodistas

En los últimos años se ha venido percibiendo una creciente tendencia en América Latina expresada en la violencia ejercida contra periodistas como consecuencia del ejercicio libre de su profesión.

Dada la debilidad institucional que caracteriza a la mayoría de países de América Latina, especialmente a las instituciones vinculadas al quehacer de la justicia, el periodismo independiente, y en particular el periodismo de investigación, ha cobrado un papel muy relevante en materia de denuncia y fiscalización. Esto ha determinado que diversos grupos de poder o personajes aludidos por la prensa, reaccionen ejerciendo violencia contra los periodistas, ya sea para evitar ser objeto de información, para disuadir a otros o simplemente como represalia.

La dimensión individual del derecho que la Corte Interamericana ha distinguido sobre la libertad de expresión “no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho de utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios (...) La expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.” La violencia ejercida contra periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación constituye un ataque a la libertad de prensa cuando tal violencia es ejercida como consecuencia de la actividad periodística o informativa. El silencio forzado de periodistas, ya sea porque son asesinados, o porque son amenazados de tal manera que se intimidan en su accionar periodístico, no es sólo una afectación a su derecho al ejer-

cicio de su libertad de expresión, sino también, tal silencio afecta a la sociedad en su conjunto que se ve impedida de continuar recibiendo información de ese medio o de periodistas.

El ambiente hostil para el ejercicio de la libertad de expresión en México, se ha visto incrementado en los últimos años y representa un elemento más en las causas que se presentan en el camino hacia una sociedad desinformada.

En los últimos años, organizaciones internacionales, regionales y nacionales en Latinoamérica han seguido dando cuenta de los ataques, amenazas y actos de intimidación en contra de personas que ejercen la labor periodística y los medios de comunicación en el continente. Aunque no de forma generalizada en toda la región, los periodistas que realizan investigaciones vinculadas con el narcotráfico, la corrupción o incluso violaciones a derechos humanos, están en una situación de vulnerabilidad que afecta el ejercicio de la libertad de prensa.

En México, a partir de 2003, se ha registrado un incremento sostenido en el número de casos de agresiones violentas (homicidios, amenazas, lesiones, privación ilegal de la libertad y desapariciones). En ese año fueron registrados un total de 76 casos, seguidos por 92 y 93 en 2004 y 2005 respectivamente. En 2006 las cifras se incrementaron significativamente con 131 casos registrados de agresiones violentas. La información aún más preocupante es la que se desprende del número de asesinatos. Mientras que del 2001 al 2003 tuvieron lugar los asesinatos de siete periodistas, del 2004 al 2006 el número de asesinatos subió a 20 casos. De estos 20, 10 ocurrieron durante 2006, convirtiéndolo en el año con el mayor número de asesinatos de periodistas en los últimos 15 años⁹. Durante el 2007 se registraron un total de 41 agresiones.

En los casos documentados, los agentes estatales constituyen el principal perpetrador en contra de los periodistas y medios de comunicación (42%¹⁰ de los casos registrados en 2006 y 41 de los registrados en 2007). Ciertamente, en los dos últimos años también se ha presenciado el surgimiento de nuevos agentes persecutores, los grupos radicales involucrados en conflictos sociales y grupos del crimen organizado en contra de comunicadores que realizan periodismo de investigación para medios locales.

⁹ ARTICLE 19 y CENCOS. *Señalamientos sobre el Incumplimiento de las Obligaciones del Estado Mexicano en Materia de Libertad de Expresión*. México 2007, p. 5.

¹⁰ *Op. cit.*, p. 6.

Los efectos nocivos de la impunidad en el ejercicio de la libertad de expresión son diversos. Ante la ineficacia en la integración de las averiguaciones previas y la falta de resultados, así como la posible colusión de las autoridades con los agresores, los y las periodistas víctimas de agresiones optan por no denunciar. La impunidad que impera debido a la incapacidad y/o falta de voluntad del Estado mexicano en investigar de manera eficaz las agresiones, desapariciones y asesinatos de periodistas, las legislaciones ambiguas e instituciones con facultades limitadas, termina por incentivar a futuros agresores. Los medios de comunicación, principalmente a nivel local, deciden no dar cobertura a ciertos temas como medida de protección. Incluso, algunos periodistas eligen no firmar sus notas y en los casos más extremos han optado por abandonar la profesión periodística. Esto permea un clima de autocensura que frena la generación e inhibe la difusión de información de interés para la sociedad.

Obligaciones estatales y ambiente de impunidad

El Estado mexicano tiene la obligación internacional de prevenir, investigar y castigar todas las violaciones a los derechos humanos ocurridas dentro del territorio nacional. Las agresiones cometidas contra las y los comunicadores se traducen en la conformación de una peligrosa espiral de violencia, impunidad y autocensura que termina por afectar el sistema democrático de México, al impedir un ambiente en el que las ideas e información estén garantizadas para la población.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar en su totalidad el ejercicio pleno de los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido: “dicha obligación general se impone no sólo en relación con el poder del Estado sino también en relación con actuaciones de terceros particulares”¹¹. Esto es, sin importar quienes sean los perpetradores —crimen organizado, narcotráfico o cualquier grupo fuera de la ley—, el responsable por guardar la seguridad de los periodistas es el Estado. Además de la investigación y castigo de las agre-

¹¹ Cfr. Caso de Paz de San José de Apartadó. Medidas Provisionales, supra nota 1, considerando séptimo; Caso Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó. Medidas Provisionales, supra nota 1, considerando séptimo; Caso Bácama Velásquez. Medidas Provisionales, supra nota 1, considerando séptimo; y Caso Eloisa Barrios y otros. Medidas Provisionales, supra nota 1, considerando séptimo.

siones y asesinato de periodistas, existe la obligación del Estado de instrumentar todas las medidas para prevenir que estos deplorables actos tengan lugar.

Dada la tendencia latinoamericana a pretender resolver los problemas de la realidad a través de la ley, es pertinente establecer si la impunidad de la que gozan los crímenes contra periodistas en la región obedece a una deficiencia legislativa, o si por el contrario, pese a que existen suficientes leyes y adecuada protección normativa, estamos frente a un problema de aplicación de la ley, ajeno a la estructura legal¹².

Los ataques a la libertad de expresión, y la incapacidad y/o falta de voluntad del Estado para resolverlos, afectan no sólo la democracia sino el goce de otros derechos fundamentales por los cuales, también, el Estado es responsable. Es decir, en un contexto de impunidad como el que se vive en México, las violaciones a la libertad de expresión y prensa abren el paso a la conculcación de otros derechos fundamentales. En este contexto, es importante citar la contribución de la Declaración de Teherán (1968), aprobada por la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, para alcanzar acuerdos sobre el carácter interdependiente de todos los derechos humanos, principio universalmente reconocido en nuestros días.

La promoción, garantía y defensa de los derechos humanos sólo puede forjarse y desarrollarse a partir de una concepción integral de la totalidad de los derechos humanos, teniendo en cuenta su carácter interdependiente. Es decir, no puede haber un ejercicio pleno de la libertad de expresión en un clima de impunidad, en donde los medios judiciales resultan inefectivos y el Estado no adopta medidas para prevenir nuevos atentados en contra de las y los periodistas.

Algunos efectos nocivos de la impunidad en el ejercicio de la libertad de expresión son diversos:

Desaliento a la denuncia de los actos violatorios. Ante la ineficacia en la integración de las averiguaciones previas y la falta de resultados, así como la posible colusión de las autoridades con los agresores, los y las periodistas víctimas de agresiones optan por no denunciar.

Mensaje alentador a los agresores. En términos estadísticos, los casos que son conocidos por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, cuentan con una alta probabilidad de permanecer impunes.

¹² <<http://www.article19.org/pdfs/publications/mexico-impunity-statement-sp.pdf>>. Revisado 10 de abril de 2008.

La impunidad que impera por la incapacidad del Estado mexicano para investigar de manera eficaz las agresiones, desapariciones y asesinatos de periodistas, termina por incentivar a futuros agresores.

Autocensura. Cada vez son más los medios de comunicación, principalmente locales, que deciden no dar cobertura a ciertos temas como medida de protección. Algunos periodistas deciden no firmar sus notas y en los casos más extremos algunas y algunos han optado por abandonar la profesión periodística. Esto frena la generación e inhibe la difusión de información de interés para la sociedad. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que las agresiones en contra de los profesionales de la comunicación son delitos que tienen el efecto de amedrentar a otros periodistas y a la ciudadanía en general al generar el temor de denunciar los atropellos, abusos y actos ilícitos de todo tipo.

Sociedad desinformada. La carencia de información debido a la legítima decisión de los medios de no publicar sobre ciertas situaciones en el país debido a amenazas, repercute directamente en el aspecto social del derecho de la libertad de expresión. El Estado no puede aludir a dicha decisión so pretexto de que es la única manera de protección para los periodistas.

Debilitamiento del sistema democrático. Todo país democrático necesita que el derecho a la libre expresión sea respetado a cabalidad. El diálogo, la transparencia, el flujo de información y la libertad de prensa son algunos elementos *sine qua non* para el fortalecimiento de cualquier sistema democrático.

Reflexiones finales

En este trabajo se han expuesto dos factores que contribuyen hacia una sociedad mexicana desinformada. El primero hace referencia a la función social que tienen los medios y cómo, por diversas razones, se alejan cada día más de esta responsabilidad, teniendo como resultado directo una pobre oferta informativa de interés social y público para la sociedad. El segundo se enfoca al delicado fenómeno de las agresiones a periodistas que, de igual manera, tiene un efecto negativo en los periodistas y comunicadores al momento de informar a la sociedad. Ambos factores allanan el camino para que la sociedad mexicana esté desinformada.

El debate del papel de los medios ha estado en boga en México en los últimos años a través de la discusión de la Ley de Medios. Para fortuna en su momento la

Suprema Corte de Justicia de la Nación afirmó, de manera categórica, que los medios sí tienen un papel social y que la legislación debía responder a este principio¹³. Aquí no se afirma que este principio es novedoso ni de autoría del autor. Lo que se refleja aquí es cómo un elemento que ha estado en discusión resulta como elemento indispensable para el círculo virtuoso de una sociedad informada, una democracia fuerte y una ciudadanía participativa.

Sin lugar a dudas el manto de impunidad en México en los casos de periodistas es inaceptable. Baste afirmarse que si el Estado tiene la intención de cumplir con sus compromisos internacionales, el mensaje que debe de enviar a los perpetradores de las agresiones y asesinatos debe de ser en el sentido de dejar claro que cualquier tipo de agresión, por menor que sea, tiene un efecto negativo en la libertad de prensa, el cual, a su vez, resulta en poca o nula información para la sociedad. Por lo tanto, en la medida en que la sociedad carezca de información, tendrá una participación social limitada, las desigualdades prevalecerán y la pobreza se agudizará. Más aún, al carecer de información, la ciudadanía pierde la capacidad de tomar decisiones sobre asuntos públicos y de gobierno.

Resulta evidente la brecha entre el discurso y la instrumentación de las garantías de los derechos humanos en México. El notable activismo del Estado mexicano en diversos foros y organismos internacionales de derechos humanos, que denota un compromiso sin cortapisas en el tema, es opacado por la falta de resultados concretos al interior del país. Las declaraciones que expresan el compromiso del Ejecutivo mexicano con la libertad de prensa y de expresión no reflejan la realidad que amenaza el ejercicio de estos derechos, ya que se ven severamente opacadas por la impunidad que gozan los agresores. Muestra de lo anterior es el incumplimiento de los acuerdos aceptados por el Estado mexicano durante el 128° periodo de audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH). Ahí, el gobierno de México aceptó la gravedad de la situación y se comprometió a “realizar todas aquellas medidas necesarias para el esclarecimiento de los asesinatos, desapariciones y agresiones en contra de periodistas, así como estudiar los medios para fortalecer a la Fiscalía y la atracción de los delitos en contra de informadores al fuero federal”.

¹³ El 29 de mayo de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales las fracciones I y II del artículo 20 de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT).